LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

CANTON.— Erígese con el nombre de "Juana Azurduy de Padilla"; el vice-cantón Segura, Prov. Tomina del Departamento de Chuquisaca.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— De conformidad al proceso administrativo de 15 de octubre de 1945, y las leyes de 17 de septiembre de 1890 y 20 de noviembre de 1914, elévase a la categoría de Cantón con la denominación de "Juana Azurduy de Padilla", la antigua jurisdicción del vice-cantón Segura de la Primera Sección de la Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca,

Artículo 2°— El nuevo cantón comprenderá las siguientes comarcas: Pampagrande, Sahuitomayu, Musca, Carachimayu, Potrero, Pucarillo, Segura, Mojonloma, Alto del Dorado y Bijarro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S, S.— B. Mercado, S. S.-- D. Imaña Monterrey, D. S.— P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del rnes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.